

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 69.2 Y 69.3 DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UCM, EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DE TESIS DOCTORALES EN FORMATO HÍBRIDO O ÍNTEGRAMENTE TELEMÁTICO.**

**(Aprobado el 16 de diciembre de 2025)**

La Normativa de los estudios de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, aprobada Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024 (BOUC nº 41, de 9 de diciembre de 2024) regula en su artículo 69 las modalidades de desarrollo del acto de defensa de la tesis doctoral. La regla general (apartado 1) es el formato presencial. Sin embargo, los apartados 2 y 3 del mismo precepto dan cabida al desarrollo del acto de defensa en formato híbrido y en formato completamente telemático, en los términos siguientes:

«2. Por motivos debidamente justificados el presidente del tribunal podrá convocar a uno o a varios miembros del tribunal para que actúen mediante videoconferencia. El presidente comunicará dicha circunstancia al centro donde vaya a desarrollarse la sesión con una antelación mínima de cinco días, a fin de que quede asegurada la disposición de los medios audiovisuales necesarios.

3. De forma excepcional, y siempre que concurren circunstancias que lo hagan imprescindible, el presidente del tribunal convocará la sesión pública de defensa en formato telemático. El presidente comunicará dicha circunstancia al centro de la UCM al que esté vinculado el programa de doctorado con una antelación mínima de cinco días, a fin de que se disponga lo necesario para la celebración del acto. En estos casos, la celebración telemática del acto de defensa se anunciará en la página web del centro responsable, indicando la manera en que las personas interesadas puedan seguirlo.»

El presente acuerdo tiene como objetivo establecer unos criterios comunes en la interpretación y aplicación de lo previsto respecto de la defensa de tesis doctorales en formato híbrido o íntegramente telemático.

**1.-** La UCM es una Universidad cuyas actividades se desarrollan ordinariamente de forma presencial, lo que incluye el acto de defensa de la tesis doctoral. El artículo 69.3 de la normativa reguladora de los estudios de doctorado en la UCM es, por ello, una norma concebida con carácter excepcional, ante circunstancias que hagan imprescindible el formato íntegramente telemático de la defensa de la tesis.

**2.-** Como regla, las circunstancias que justifiquen la celebración de la defensa en formato íntegramente telemático han de afectar a todos los miembros del tribunal y al doctorando/a.

**3.-** Como regla, las personas que ocupen la condición de presidente/a y de secretario/a del tribunal, en tanto que miembros del PDI de la UCM, habrán de acudir presencialmente al espacio de la universidad en que deba desarrollarse la defensa. Cabe presumir, en consecuencia, que no concurren en ellas las circunstancias excepcionales previstas en la norma. La imposibilidad de que los miembros del tribunal ajenos a la UCM y/o del doctorando/a acudan presencialmente no justifica por sí sola la participación telemática de los miembros del tribunal pertenecientes a la UCM.

**4.-** Tratándose del doctorando/a, las dificultades o inconveniencias (laborales, familiares, de coste) que pueda provocar el desplazamiento a la UCM, sea desde otros lugares del territorio nacional o sea desde el extranjero, no se considerarán por sí solas como circunstancias que hagan imprescindible la participación telemática en la defensa.

**5.-** Los motivos de salud que se aduzcan para justificar la participación telemática de un doctorando/a habrán de acreditarse debidamente.

**6.-** En caso de que circunstancias sobrevenidas y no previsibles obliguen al cierre del centro en que estaba prevista la celebración presencial de una defensa de tesis, se procederá por el/la presidente/a del tribunal a posponer para otra fecha dicho acto y, si no resulta posible o pudiera generar perjuicios excesivos, se podrá acordar la celebración de forma telemática, si resulta técnicamente posible.

**7.-** El/La Decano/a o el/la Vicedecano/a con competencias en materia de doctorado habrán de verificar que el informe del presidente del tribunal solicitando que la defensa se celebre de manera íntegramente telemática se ajusta a la excepcionalidad establecida en el artículo 69.3 de la normativa reguladora y a los criterios establecidos en este acuerdo, dado que corresponde a la Facultad disponer los medios para la celebración telemática de la defensa. El/La presidente/a del Tribunal, tras haberlo consensuado con el/la doctorando/a, el/la director/a de la tesis y los miembros del tribunal, solicitará al/la Decano/a o a la persona en quien haya delegado esta función que disponga los medios necesarios para la celebración del acto de defensa en formato íntegramente telemático, para lo cual habrá de cumplimentar el [ANEXO I](#).

La misma solicitud habrá de cursarse para el desarrollo en formato híbrido, en relación con la disposición de los medios para la intervención a distancia de aquellos a quienes afecten las circunstancias excepcionales que impidan la asistencia en persona. En tal caso no será preciso cumplimentar el ANEXO I, siendo suficiente con el envío de una comunicación escrita por el medio que se considere más adecuado.

**8.-** Cada Facultad dispondrá el procedimiento para que la persona responsable con arreglo a su organización interna (el administrador) prepare la sesión telemática para la celebración de una tesis en formato híbrido o totalmente telemático. Dicha organización incluye la creación del enlace a la plataforma de videoconferencia correspondiente, la difusión del enlace para la asistencia de público (en caso de que el formato sea enteramente telemático) y la previsión de una sala virtual adicional en la que el tribunal pueda desarrollar de forma reservada su constitución y sus deliberaciones.

**9.-** Los miembros del tribunal que hayan de intervenir de forma telemática, tanto en el formato íntegramente telemático como en el formato híbrido, deben manifestar su disposición a participar en el acto de defensa bajo esta modalidad, que aceptan la plataforma virtual propuesta y que disponen de los medios técnicos necesarios ([ANEXO II](#)). Los documentos de aceptación de cada uno de los miembros del Tribunal se entregarán en la Secretaría de Estudiantes de la Facultad para su incorporación al expediente del/la doctorando/a junto a la solicitud.

**10.-** Una vez autorizada la defensa en formato híbrido o totalmente telemático, el/la presidente/a se informará con el/la Vicedecano/a con competencias en el área de Doctorado sobre la asignación de un administrador de la sesión de defensa. Este colaborará con el secretario/a del tribunal en la gestión y seguimiento de la sesión virtual, a través del espacio o plataforma que sustente la enseñanza virtual en la UCM.

**11.-** Sin perjuicio del cumplimiento de las reglas generales sobre convocatoria del acto de defensa, el/la secretario/a del tribunal enviará el enlace para unirse a la sesión virtual a quienes deban intervenir de forma virtual.

**12.** Durante la celebración del acto de defensa corresponderá a quien ocupe el puesto de secretario/a del tribunal gestionar la sesión, sin perjuicio del necesario apoyo que pueda necesitar por parte de la persona responsable de la Facultad.

**13.-** Cuando la defensa deba celebrarse en formato completamente telemático habrá de ser posible su seguimiento virtual. A tal fin, la convocatoria se anunciará en la web de la Facultad y la videoconferencia se hará accesible a los interesados en asistir, en su caso tras el correspondiente registro previo.

Se podrá proceder del mismo modo, a petición del doctorando/a y con el consentimiento de los miembros del tribunal, en caso de que la defensa haya de celebrarse en formato híbrido.

**14.-** Con carácter previo al acto de defensa, tanto si es híbrida como si es íntegramente telemática, el/la secretario/a:

(i) se encargará, en coordinación con el administrador de la sesión virtual, de enviar a quienes deban intervenir de forma telemática un documento con el protocolo y las instrucciones sobre el funcionamiento de la aplicación informática. Se verificará, especialmente, que los miembros del tribunal comprenden el funcionamiento de la herramienta ofrecida para la votación secreta de la mención *Cum Laude* y para expresar su opinión favorable o desfavorable en relación con la concesión a la tesis del premio extraordinario de doctorado.

(ii) remitirá a los miembros del Tribunal los informes de valoración que debe cumplimentar cada uno de ellos.

(iii) si lo considera necesario a la luz de las circunstancias del caso, citará, en colaboración con el administrador de la sesión virtual, a las personas que deban intervenir de forma

virtual al menos 24 horas antes de la fecha de defensa para comprobar el correcto funcionamiento de la conexión.

**15.-** El día de la defensa, las personas que deban intervenir de forma virtual accederán a la sesión con quince minutos de antelación sobre la hora en que esté convocado el acto, con el fin de que el/la secretario/a, en colaboración con el administrador, pueda proceder a su identificación y a la comprobación del funcionamiento adecuado de los equipos y herramientas. Se verificará igualmente el adecuado funcionamiento de la sala virtual reservada para la constitución y la deliberación del tribunal.

**16.-** El administrador de la sesión enviará la invitación por correo electrónico a las personas que se hayan registrado para tener acceso a la videoconferencia quince minutos antes de la hora indicada.

**17.-** El/La secretario/a procederá a la identificación del/la doctorando/a mediante el DNI, NIE o pasaporte enviado previamente por vía electrónica. El/La director/a o directores de la tesis ratificarán la identidad del doctorando/a, y el/la secretario/a lo hará constar en el acta.

**18.-** El administrador de la sesión velará por el correcto funcionamiento técnico de la sesión y resolución de posibles incidencias en colaboración con el/la secretario/a.

En el supuesto de que se interrumpa la conexión durante el acto de defensa o la posterior evaluación de la tesis por el tribunal, el/la presidente/a suspenderá el acto hasta que se restablezca la comunicación. La suspensión se notificará a los miembros del tribunal y al/la doctorando/a por correo electrónico. De resultar imposible recuperarla en un plazo razonable, se aplazará su celebración hasta que se aseguren las condiciones técnicas para la reanudación del acto.

**19.-** Iniciada la sesión a la hora prevista el/la presidente/a avisará de la prohibición de la grabación del acto y leerá la cláusula de protección de datos que requerirá la conformidad expresa de los miembros del Tribunal y del/la doctorando/a por asentimiento. La cláusula es: *“Todos los participantes y asistentes seguirán lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/769 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación y que los participantes y asistentes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás.”*

**20.-** No se permitirá la grabación y difusión de la imagen de las personas que asisten al acto.

**21.-** Finalizada la deliberación, los miembros del tribunal que hayan intervenido telemáticamente cumplimentarán el informe de valoración, lo firmarán electrónicamente y lo enviarán al/la secretario/a por correo electrónico.

En el caso de defensas completamente telemáticas, el/la secretario/a enviará el acta de lectura en formato PDF al/la presidente/a por correo electrónico para su firma y le será devuelto también por correo electrónico.

El/La secretario/a levantará, a su vez, el acta del desarrollo de la sesión virtual, en la que se hará constar la acreditación de la identidad del doctorando/a, las incidencias que hayan podido ocurrir durante el acto y si se han dado las condiciones suficientes para su celebración

**22.-** Toda la documentación adicional generada en el acto de defensa telemática o híbrida se enviará por el secretario/a del tribunal a la Secretaría de Estudiantes de la Facultad para la comprobación y grabación de los datos en el expediente del doctorando/a.